

VIEDMA, 27 de JULIO de 2021

VISTO:

La Resolución 3799/21 del Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario, a los fines de ordenar su aplicación, la reglamentación de dicha Resolución,

Que en virtud lo expuesto es necesario emitir norma legal conforme a las facultades conferidas por el Decreto 47/19 del 10 de diciembre de 2019;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS DEL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DERECHOS HUMANOS DEL GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DISPONE:

Artículo 1°. Las y los docentes comprendidos en el Art. 1 de la Res. 3799/21, deberán al reincorporarse a sus tareas habituales, presentar por secretaría de los establecimientos en los que se desempeñen copia íntegra del carnet de vacunación.

Artículo 2°. Las y los docentes comprendidos en el Art. 2 de la Res. 3799/21, continuarán con la dispensa en la que fueron enmarcados por la Res. N° 1928/21 del CPE, debiendo presentar certificados médicos de su condición de salud, una vez al año, a partir del dictado de la presente.

Artículo 3°. Las y los docentes que a la fecha por decisión personal no se hayan vacunado, deberán reintegrarse a sus tareas habituales respetando los protocolos sanitarios presentes. Las/los que reciban su 1° dosis a partir de la fecha, deberán reincorporarse a sus tareas habituales, de acuerdo a los términos del art. 3 de la Res. 3799/21.

Artículo 4°. Las y los docentes, que no se hayan vacunado por prescripción médica, deberán presentar ante las secretarías de sus respectivos establecimientos, el correspondiente certificado médico, que deberá contener los motivos médicos que respaldan tal indicación, estos serán enviados a través de la vía jerárquica correspondiente a las Unidades de Gestión.

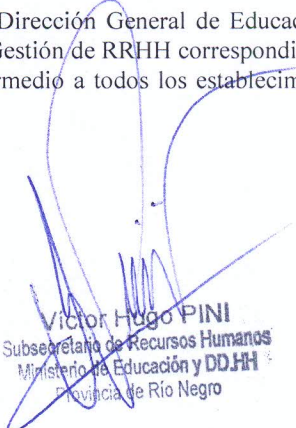
Artículo 5°. Las y los docentes, con patologías no incluidas en el Art. 2 de la Res. 3799, que cumplan con lo establecido en el Art. 1 de la misma Resolución., deberán reincorporarse a sus tareas habituales. Si la patología que les aqueja, les hace imposible reintegrarse, deberán tramitar la correspondiente licencia de acuerdo a la Res. 233/98

Artículo 6°. DETERMINAR que las y los docentes que hayan completado su esquema de vacunación deberán comunicarlo en forma obligatoria y fehaciente a su superior inmediato.

Artículo 7°. ESTABLECER que lo dispuesto en los artículos precedentes, entrará en vigencia a partir de la publicación de la presente.

Artículo 8°. REGISTRAR, comunicar al Consejo Provincial de Educación, a la Dirección General de Educación, a todas las Direcciones de Educación, a todos los Consejos Escolares y Unidades de Gestión de RRHH correspondiente, a las Supervisiones de Educación de todos los Niveles y Modalidades y por su intermedio a todos los establecimientos educativos, al Área de comunicación Institucional y archivar.

DISPOSICION N° 253/2021


Victor Hugo PINI
Subsecretario de Recursos Humanos
Ministerio de Educación y DD.HH.
Provincia de Río Negro